



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2017-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 14 de setiembre del 2017.

**VISTO:**

La Carta de Renuncia de fecha 24 de agosto del 2017, presentado por el Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani – Supervisor de la Obra “Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado en el Sector de Ñahuimpuquio Alta, Del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”; Carta de fecha 24 de agosto del 2017, suscrito por el Sr. Robes P. Palomino Espinal – Representante Legal del Consorcio Consultores Asociados; Informe N° 006-2017-MDSJB-C/MVCS/ALY, de fecha 29 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez – Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe N° 099-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, de fecha 04 de setiembre del 2017, suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe Legal N° 003-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 08 de setiembre del 2017, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 250-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 11 de setiembre del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 202-2017-MDSJB/GM, de fecha 13 de setiembre del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamani Carrasco - Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual establece en el Artículo 159° respecto al Inspector o Supervisor de Obras, que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral; y que en el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, en el Artículo 160° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece las funciones del Inspector o Supervisor, la entidad La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que fomule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta”;

Que, con Carta de Renuncia de fecha 24 de agosto del 2017, presentada por el Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani – Supervisor de la Obra “Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado en el Sector de Ñahuimpuquio Alta, Del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”, por motivos estrictamente personales;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



Que, con Carta de fecha 24 de agosto del 2017, el Sr. Robes P. Palomino Espinal – Representante Legal del Consorcio Consultores Asociados, informa que debido a la renuncia del **Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani**, quien venía desempeñándose en dicho cargo; se dio la necesidad de su cambio por el **Ing. Raúl Rubén Rojas Ayala**, para asumir como Supervisor de la Obra: "Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado en el Sector de Nahuimpuquio Alta, Del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho"; por lo que solicita se autorice la sustitución del profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 006-2017-MDSJB-C/MVCS/ALY, de fecha 29 de agosto del 2017, el Ing. Antonio Loayza Yañez – Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica la renuncia del Supervisor de la Obra, en mención, y el reemplazo del mismo; asimismo informa que el Ing. Raúl Rubén Rojas Ayala, con registro CIP N° 68658, cumple con las exigencias técnicas establecidas en las bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MDSJB/CS; por lo que sugiere se cumpla realizar el trámite correspondiente dentro del marco normativo, previa opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el Ing. Mao García Jerí – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 099-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, considera que la modificación propuesta por el Ing. Antonio Loayza Yañez – Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuanto al cambio de Supervisor de Obra cumple con las exigencias técnicas propuestas, a razón del Artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a lo expuesto, y en virtud al "Principio Presunción de Veracidad" de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el profesional cumple con lo requerido en las bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MDSJB/CS; sin embargo considera pertinente requerir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 08 de setiembre del 2017, el Abog. Guillermo Obregón Guerra – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia la aceptación de renuncia y cambio de Supervisor de Obra de la Obra: "Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado en el Sector de Nahuimpuquio Alta, Del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", y consecuentemente se proceda el reemplazo y/o sustitución con el Ing. Raúl Rubén Rojas Ayala, ante la renuncia del Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani, previa verificación que dicho profesional cumpla o supere todas las características del renunciante;

Que, con Informe N° 250-2017-MDSJB-GIP/TRZ, de fecha 11 de setiembre del 2017, el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública, solicita la aprobación de Cambio de Supervisor de Obra, mediante acto resolutivo, conforme a la normatividad vigente; Asimismo con Informe N° 202-2017-MDSJB/GM, de fecha 13 de setiembre del 2017, la Mg. Econ. Lilia Edith Huamani Carrasco - Gerente Municipal, recomienda se declare procedente lo solicitado, por la Gerencia de Infraestructura Pública;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de Supervisor de la Obra: "Instalación de Redes de Agua y Alcantarillado en el Sector de Nahuimpuquio Alta, Del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", por renuncia voluntaria irrevocable del Ing. PABLO ROBERTO PACCHA HUAMANI al cargo de Supervisor de Obra, por razones estrictamente personales. Asimismo **DESIGNAR**, al **Ing. RAÚL RUBÉN ROJAS AYALA**, con registro CIP N° 68658, como nuevo Supervisor de Obra en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Sr. Robes P. Palomino Espinal – Representante Legal del Consorcio Consultores Asociados, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Un Distrito para todos  
CARTÓN 2014



Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224

[www.munisjuanbautista.gob.pe](http://www.munisjuanbautista.gob.pe)

Teléfono y fax: 066-313558